

ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2015, POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.

ANTECEDENTES

1. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

2. En fecha 30 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. En fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los dieciocho organismos públicos locales electorales en el país, así como los periodos de duración respectivos.

4. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las Consejeras y los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2015, POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL

Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando instalado el Consejo Estatal Electoral e iniciando formalmente sus actividades el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I.-Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II.- Prevé el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, como días de descanso obligatorio los días siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;

- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo dispone la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelòs en su ordinal 32, como días de descanso obligatorio los siguientes:

- 1 enero;
- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 10 abril;
- 1 mayo;
- 16 septiembre;
- 1 y 2 noviembre;
- 25 diciembre y los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

III.- Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, entre ellos el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la

Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV.- Asimismo prevé el Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que el Consejo Estatal Electoral, determinara los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

V.- De ahí que este Consejo Estatal Electoral en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 43 del citado reglamento interior, determina los días que durante el año 2016 serán inhábiles para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo los siguientes:

- I. 1o de enero;
- II. El 1o de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. Del día 18 al 29 de Julio, correspondiente al primer periodo vacacional de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- VI. El 16 de Septiembre;
- VII. El 1 y 2 de noviembre;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2015, POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL

VIII. El 21 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre.

IX. Del día 21 de Diciembre al 03 de enero del 2017, correspondiente al segundo periodo vacacional de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

No pasa desapercibido para éste órgano comicial, que la atribución conferida a éste Consejo Estatal Electoral por el artículo 43 del Reglamento Interior de éste órgano comicial, se ejerce no obstante que a la fecha continúa el desarrollo del proceso electoral ordinario local 2014-2015, toda vez que se encuentra pendiente de dictarse la última resolución concerniente con el referido proceso electoral, por la autoridad jurisdiccional, lo que de ninguna manera influye en la aprobación de este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; los artículos 1, último párrafo, 63, párrafo tercero y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 43 del Reglamento interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás relativos y aplicables, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, con base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO.- Se determinan los días inhábiles para este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana durante el año 2016, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2015, POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión para los efectos legales conducentes, así como en la página oficial de internet de este órgano comicial de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las veinte horas con veintiún minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2015, POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. P. JOEL JUAREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC JOSE LUIS SALINAS DIAZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC DAVID LEONARDO FLORES
MONTROYA
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

LIC. DIANA GABRIELA LUGO DIAZ
PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2015, POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COMICIAL

C. EVERARDO VILLASEÑOR
GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

C. ANTONIO ZAMORA URIBE
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

LIC KARLA GOMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO
BETA CO
PARTIDO HUMANIDAD

LIC. DAFNA RUTH PINEDA JIMENEZ
COALICION POR LA PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACION DE MORELOS